

# CONSEJO GENERAL

## Acta de la Sesión Especial del día 16 de abril de 2010

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 21 horas con 10 minutos del día 16 de abril de 2010, con el objeto de realizar Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas noches, sean bienvenidos a esta Sesión Especial del Consejo General, misma que da inicio siendo las 21 horas con 10 minutos del día 16 de abril de 2010, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

### **Consejera Presidenta.** -----

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

### **Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Ausente. -----

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

M.C. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. -----

### **Representantes del Poder Legislativo.** -----

Dip. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ausente. -----

Dip. Leodegario Varela González, Ausente. -----

Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez, Ausente. -----

Dip. Guillermo Huizar Carranza, Ausente. -----

Dip. Félix Vázquez Acuña, Ausente. -----

### **Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.** -----

#### **Partido Acción Nacional.** -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. -----

#### **Coalición Alianza Primero Zacatecas.** -----

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, Presente. -----

#### **Coalición Zacatecas Nos Une.** -----

Lic. Gerardo Espinosa Solís, Presente. -----

#### **Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba, Presente. -----

### **El Secretario Ejecutivo.** -----

Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis ( 6 ) asistencias con derecho a voz y voto y cuatro ( 4 ) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión Especial, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermosillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaytán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Ing. Mario González Fuentes; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Mtra. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata, y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, C. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la

Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Le pido al Señor Secretario de cuenta al Consejo General del proyecto de orden del día. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

**Punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, con el objeto de participar en los comicios constitucionales dos mil diez. -----

**Punto número cuatro:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**Punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**Punto número seis:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidatos de las planillas de mayoría relativa para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**Punto número siete:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, en virtud de que no existen observaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son:** -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero votos en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señores Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, con las facultades que me confiere la fracción IV del artículo séptimo de nuestro Reglamento de Sesiones, voy a pedir que hagamos un receso en esta sesión, toda vez que no se ha concluido con la impresión de los anexos relativos a las planillas que se aprobarán de candidatos para los 58 ayuntamientos, un receso de una hora, reiniciamos a las 10:15 de la noche, muchas gracias. -----

-----  
**R e c e s o** -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Buenas noches a todos y a todas nuevamente, vamos a continuar con nuestra sesión, concluido nuestro receso damos inicio o reiniciamos esta sesión siendo las 22 horas con 37 minutos del día de la fecha, le pido al Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une, y el Partido del Trabajo, con el objeto de participar en los comicios constitucionales dos mil diez. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Le pido Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas no une, y el Partido del Trabajo, con el objeto de participar en los comicios constitucionales dos mil diez). -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de este Consejo General el presente Proyecto de Resolución, si no existen participaciones en su discusión le pido al Señor Secretario someterla a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** **Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une, y el Partido del Trabajo, con el objeto de participar en los comicios constitucionales dos mil diez, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son:** -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero votos en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobada la Resolución por Unanimidad**, y antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, le ruego a los Señores Representantes de los partidos políticos y coaliciones pasar a recibir la constancia que acredita a quienes se ha resuelto su registro como candidatos a Gobernador, le pido al Señor Representante de Acción Nacional recibir la constancia que acredita al C. Cuauhtémoc Calderón Galván como candidato a Gobernador por ese partido político, al Señor Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, recibir la constancia de registro que acredita a Miguel Alejandro Alonso Reyes como candidato de la Coalición a la Gobernatura del Estado, al Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, recibir la constancia a favor del C. Antonio Mejía Haro, como candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, y finalmente al Representante del Partido del Trabajo, recibir la constancia de registro como candidato a Gobernador del C. David Monreal Ávila, gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Una vez que se ha dado cumplimiento a este punto resolutivo de nuestra Resolución, le pido al Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número cuatro:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez). -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente Proyecto de Resolución. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, buenas noches a todos, solamente para preguntar sobre el criterio respecto al requerimiento que se hace en el inciso b, del considerando 18, concretamente en el último párrafo previo al cuadro donde se hace ahí el requerimiento, donde dice qué candidaturas sujetas a equidad, considero que en ese apartado se omitió tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 116, donde se señala que la equidad de género tendrá que ser de todas las solicitudes de registro, es decir, estamos hablando de las 18, quisiera nada más ver, me piden el criterio de 3 solamente, y le doy lectura al artículo 116, en su primer párrafo, dice, de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de candidaturas a diputados como de ayuntamientos que presenten los partidos políticos a través de sus Dirigencias Estatales o coaliciones ante este Instituto, en ningún caso incluirán más del 60% de candidatos o candidatas propietarios de un mismo género, es decir,

se toma aquí 3 y no las 18, como referencia en el proceso electoral de 2007, nosotros tuvimos proceso electoral en si mal no recuerdo, en 12 de los 19 distritos, en aquel momento al igual que en este proceso, yo traía a exhibir las actas, en aquel tiempo todavía el Partido Acción Nacional tenía asambleas, y traje las actas de la asamblea a efecto de acreditar que habían sido 12 de los 19 electos vía democrática o como se señalaba, mediante voto directo, en aquel momento me dijeron, no, solamente preséntame 6 que son con las que cumples la cuota de género, y con eso quedas exceptuado, yo quisiera saber en lo particular, si el criterio que se adoptó en el proceso anterior tomando en cuenta que este artículo no tuvo modificaciones, salvo en la cuestión del porcentaje y que se le hace un agregado en la cuestión de candidatas o candidatos, ahí nada más se le agrega candidatas o, es la única reforma que tiene, quisiera saber pues ¿en base a qué se toma el criterio?, sería cuanto gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Sí como no Señor Representante, me permito comentarle que en la Comisión de Asuntos Jurídicos revisado el tema, el resultado fue el siguiente, en el caso del Partido Acción Nacional ustedes tuvieron proceso de selección interna en 15 distritos electorales, en esos 15, algunas de las candidatas o de las personas que resultaron ganadoras fueron mujeres, por lo tanto estos 15 quedaron exceptuados del universo respecto del cual debe de cumplirse el 60-40, el universo sin excepción en el caso del Partido Acción Nacional es de 3 distritos, y respecto de esos 3 distritos o en esos 3 distritos en donde ustedes no hicieron elección directa, están solicitando el registro exclusivamente de varones, en ese sentido y toda vez que el universo que no está exceptuado es de 3 candidaturas, estamos requiriendo que en esas 3 se cumpla el 60-40, toda vez que los demás procesos fueron a selección interna y por lo tanto ahí no estamos aplicando o se está aplicando desde luego la excepción, fue en ese sentido, para aclaración, adelante Señor Representante. -----

**La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Nada más que el artículo 116, es el que habla de la equidad de género y señala de la totalidad de las solicitudes de registro, es decir estamos hablando de las 18, o sea, es mi inquietud, desde luego que no tenemos ningún empacho en dar cumplimiento en los términos que ustedes lo dispongan, pero sí quería dejarlo asentado en esta mesa. -----

**La Consejera Presidenta:** Sí Señor Representante, lo hacemos con fundamento en el artículo 119, en donde señala la excepción, y nosotros excepcionamos el universo de distritos en que ustedes se fueron a proceso de selección interna, en ese sentido es el requerimiento. -----

**La Consejera Presidenta:** Solícita el uso de la palabra el Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, y Señor Representante, si usted me lo permite antes de su intervención, y pensando en que pudiera tratarse de este punto, me permito hacer la siguiente aclaración que omití en el momento de la presentación del Proyecto de Resolución, en la página 9 del Proyecto que ustedes tienen a la vista, en el párrafo cuarto, se señala, en relación, dice lo siguiente, con relación a la Coalición Zacatecas Nos Une, la C. María Guadalupe Hernández Hernández, ciudadana postulada al cargo de diputada propietaria en el Distrito XVI con cabecera en Sombrerete Zacatecas, omitió previo requerimiento realizado, la entrega de la constancia de residencia prevista por el artículo 124, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, motivo que origina la negativa del registro por parte de este Consejo General a la Coalición postulante respecto a dicho cargo, la aclaración es la siguiente, revisado el expediente de esta ciudadana

propuesta como candidata, tenemos a la vista, a satisfacción, el cumplimiento del requerimiento que se hizo, situación que se pasó por alto en el momento de la primera revisión de los expedientes, al constatar esto nos damos cuenta que efectivamente subsanó la observación que se le había hecho, por lo tanto solicito que en el Proyecto de Resolución se omita esta parte, y que desde luego en la página o en el anexo en donde encontramos el registro de los candidatos y candidatas de estas fórmulas, se incluya en el Distrito XVI a la C. María Guadalupe Hernández Hernández, hago esa aclaración Señor Representante, y si usted solicita el uso de la palabra para otro tema, entonces queda abierta la discusión, si alguien más desea participar en ella. -

-----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, referente en la página 8, en la 9, nos habla sobre el requerimiento o el incumplimiento del Partido del Trabajo, en el Distrito XIV, me parece que con cabecera en Juchipila Zacatecas, se habla de la postulación de Patricia López Rodríguez, para que sea electa como diputada propietaria, y la C. Claudia Patricia Ponce como su suplente respectivo, nos comenta aquí el dictamen, que en el caso de Patricia López Rodríguez, no se cumplió pues, el Partido del Trabajo no cumplió con el requerimiento, pero posteriormente nos dice referente a la situación que guarda Claudia Patricia que es la suplente, nos dice la página 9, dice, el Partido del Trabajo fue omiso en dar contestación al requerimiento formulado por parte de esta autoridad electoral, no obstante a ello, debe prevalecer el derecho político electoral de la ciudadana mencionada para ocupar el cargo de elección popular, en tal virtud este Consejo General considera en términos del artículo 46 numeral 6 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular, que de manera sustantiva aplica el caso concreto, para que se le otorgue su registro en el último de los cargos, aceptando esto es como candidata suplente a diputada por el Distrito Electoral Uninominal XIV de Juchipila Zacatecas, el planteamiento es que en el caso de la suplente de esta fórmula, ella, fue presentada su solicitud como suplente para el Distrito XIV y además existe una solicitud para competir como regidora en el municipio de Zacatecas, tanto la Ley, nuestra Constitución prohíbe que se presenten solicitudes para diferentes cargo de elección sobre una misma persona, y además se le requiere al Partido del Trabajo para que determine por cual de las candidaturas opta, situación que fue omisa, y por lo tanto en el dictamen ya se le está escogiendo a la ciudadana porque cargo de elección popular podrá ser elegida, y aquí nos estamos tomando una facultad obviamente que no nos compete, si no lo que compete a la ciudadana en este caso o particularmente al Partido del Trabajo quien hizo la solicitud, en ese sentido yo no estoy de acuerdo en el planteamiento que está en el Proyecto de Resolución, por otro lado, referente también igualmente al Partido del Trabajo, en donde dice en la página 8 inciso C, dice, se presentó solicitud de registro de la candidatura del C. Fermín Murillo González, al cargo de diputado propietario por el principio de mayoría relativa en el Distrito VI en Ojocaliente Zacatecas, signada por el Lic. Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, en la que adjuntó la documentación correspondiente, y después en la página 9, nos dice el dictamen, finalmente en el caso del C. Fermín Murillo González, en fecha 15 de abril del presente año, se informó a esta autoridad que existió un error al momento de registrar la candidatura en el Distrito VI, debiendo ser el Distrito XVI, por lo que se requiere que se proceda a la corrección de la omisión y que se determine la procedencia de la candidatura en el Distrito VI en Ojocaliente Zacatecas, en esa tesitura este órgano colegiado determina aprobar la candidatura en los términos señalados por el instituto político solicitante del registro, en este sentido desde mi punto de vista, obviamente no existe solicitud de registro para el Distrito XVI, hubo 2 solicitudes

efectivamente para el Distrito VI con sede en Ojocaliente Zacatecas, el requerimiento fue para que el Partido del Trabajo determinara cual de las 2 solicitudes debe prevalecer, obviamente no contestó, contestó diciendo que había un error y por consecuencia era el distrito XVI el de Fermín Murillo González, situación pues que desde mi punto de vista formalmente no existió solicitud alguna para efectos del registro de la fórmula para candidatura de diputados de mayoría relativa en el Distrito XVI con sede en la ciudad de Sombrerete Zacatecas, eso sería cuanto gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, me permito señalar en relación a lo comentado por el Señor Consejero, que efectivamente, tomando en consideración lo que establece los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en el artículo 46 numeral 6, y haciendo una aplicación análoga en el caso del primer tema que ha comentado el Señor Consejero, que tiene que ver con el registro de la C. Claudia Patricia Ponce López y desde luego desde una perspectiva de garantizar y en hacer una interpretación garantista de las disposiciones, tanto constitucionales, legales y en este caso reglamentarias, a efecto de que prevalezca el derecho de la ciudadana a participar en esta contienda electoral, proponemos a ustedes que prevalezca el último de los registros realizados, es verdad que el partido político no subsanó, no aclaró en cual de ellos deseaba participar la ciudadana, sin embargo nos parece que es importante para este órgano colegiado, ser respetuosos de la garantía de votar y ser votado, y que en todo caso prevalezca el último de los registros realizados ante este Consejo General, y por otra parte, en relación a la situación del C. Fermín Murillo González, efectivamente como lo ha comentado el Señor Consejero y como se razona en el Proyecto de Resolución, ante una omisión administrativa en el trabajo realizado para los registros, y toda vez que resulta de un sano criterio pensar que efectivamente es una omisión de no haber señalado o haber incluido en el número romano la letra equis para que dijera Distrito XVI, y toda vez que se había solicitado el registro en el Distrito VI, proponemos a ustedes con el mismo ánimo de garantizar la participación del ciudadano, que se apruebe el registro de esta candidatura en estos términos, si alguien más desea participar en la discusión de este Proyecto de Resolución. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda, **se concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, efectivamente estoy de acuerdo con lo establecido en la Jurisprudencia que se comenta también, pero el efecto de la garantía de audiencia es para el partido político, el partido político fue omiso en este caso, se le dio el derecho a que contestara a lo que a sus intereses conviniera al partido, hay que recordar que el monopolio para la solicitud de registros de candidaturas es de los partidos políticos, nosotros no podemos, este órgano electoral no puede subsanar esa omisiones que le corresponde al partido político, efectivamente se le dio la garantía de audiencia al partido, en este caso el Partido del Trabajo fue omiso en su contestación, no contestó nada, por lo tanto nosotros no podemos suplir esa garantía de audiencia, porque efectivamente los partidos políticos, ellos tienen el monopolio del registro de las candidaturas, y en este caso desde mi punto de vista, no debe ser procedente, para el caso de, igualmente sería el caso también para el caso del Distrito de Sombrerete, en donde hubo 2 registros, para el caso de Ojocaliente y que obviamente no hubo solicitud de registro para el Distrito XVI, gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda, **se concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Sí buenas noches a todos, miren yo por principio he de referirme al asunto de la

equidad de género, en estas reformas últimas que se dieron a la ley, hay un avance en términos de equidad de género, se establece una cuota 60-40, y todavía va más allá la norma, la ley establece el asunto de la alternancia, y nos llevó a ciertos problemas, porque en el afán de ajustarnos a la alternancia, pues nos desajustamos al asunto o al requisito de la equidad de género, si la alternancia implicaba un 50-50, bien, decidimos como un criterio adecuado, privilegiar la equidad de género y que en las planillas se observara el 60-40, obviamente la ley pues marca una excepción, la excepción son los procesos de selección interna que llevan a cabo los partidos políticos, desde un principio se discutió el asunto de si los candidatos electos en los procesos internos debían ser los registrados ante el órgano electoral, y bueno ahí le dedicamos un buen rato a ese asunto, porque nos parecía que de no ser así, libremente tal y como literalmente marca la ley, que dice que antes o en el proceso de registro antes del cierre, existe la atribución para los partidos políticos de sustituir libremente, entonces decíamos, pues a lo mejor se va a perder, los procesos internos se llevan pues nada más como una manera, se llevan a cabo como una manera de sacarle la vuelta a la equidad, porque bueno, yo llevo una elección interna, tengo tantas candidatas mujeres, tantos candidatos hombres, después sustituyo libremente y puedo sustituir pues por quien quiera, en ese momento se consideró como mínimo solicitarles que sustituyeran respetando el género, el género de la persona electa internamente, y también discutíamos sobre el asunto, sobre la necesidad de que presentaran las renunciaciones, dado que ya no se estaba registrando al candidato, bueno. lo discutimos, no llegamos a un acuerdo en ese sentido, sin embargo, yo dado los resultados que se tienen, de que se acoge en el registro a la excepción, ¿porqué?, porque hubo procesos selectivos internos, pero no registran a los candidatos que fueron objeto de selección interna, a los que ganaron, no todos los casos, hay quienes sí los registran, si respetan la voluntad de sus órganos internos y registran a la misma persona ganadora, y yo aquí estoy en desacuerdo en el caso de Zacatecas Nos Une, aquí derivado del proceso de selección interna, en el caso del PRD nos comunican a los candidatos ganadores del Distrito VI, Distrito IX, Distrito X, Distrito XIII y Distrito XVI, esos son los candidatos ganadores, y registran los mismos, los que fueron resultados de un proceso electivo, adicionalmente de Convergencia y ahora sí ya dentro del convenio de coalición, en el Distrito III, también nos informan sobre la candidatura de José Alfredo Barajas Romo, cuando terminaron sus procesos selectivos y se registra a esa persona, de tal manera que tenemos 7 distritos o 7 candidatos que fueron resultado de un proceso electivo interno, y registraron exactamente a los mismos, nada más que el resto son 12 espacios, y esos 12 espacios pues tendrían que cubrir el 60-40, y para cubrir el 60-40 se requieren 7 de un género, 5 del otro género, y resulta que no es el caso, porque aquí nada más tenemos 4 mujeres y 8 hombres, entonces no da el porcentaje de equidad, preguntamos cual es el motivo, y nos dicen que porque alguno de los candidatos sobre todo el 6, se localizó como que se registró la procedencia de su precandidatura, vamos, si fue insumo de un proceso interno de selección, pero nunca fue producto de ese proceso de selección, porque nunca nos lo reportan como candidato, o a otra persona y que lo hubieran sustituido, no hay un informe respecto a esta candidatura como resultado de un proceso electivo, está registrado Fernando Enrique Uc Jacobo del Distrito VII, está registrado como precandidato para la presidencia municipal, para ayuntamiento, pero bueno, volvemos, si hubiesen registrado, si hubieran informado de algún candidato ganador y en el ejercicio como se hizo en otros partidos, de sus derechos, hubieran libremente sustituido, podría proponer a esta persona, pero resulta que nunca se comunica en el documento que nos hacen llegar con fecha 24 de marzo, no aparece ese Distrito, solo aparecen reportados, bueno, el Distrito VI, el Distrito IX, el Distrito X, el XIII, y el XVI, habría que agregar a este el III, porque este es el informe del PRD de su proceso electivo, el III que lo comunica



Convergencia. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Le informo Señora Consejera ha excedido el tiempo le ruego concluir. -----

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Bueno, nada más estamos en desacuerdo, pues en que aquí no se le solicita equidad, el cumplimiento con el porcentaje de género 60-40. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera. -----

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente para hacer algunas apreciaciones sobre lo que acaba de mencionar la Consejera Adelaida, es totalmente erróneo lo que acaba de señalar la Consejera, con el debido respeto lo señalo, toda vez que no obstante que no existe fundamento legal para las aseveraciones que acaba de vertir, no corresponde a la realidad lo que acaba de señalar, la verdad histórica de los hechos se encuentra contenida en todos los oficios y notificaciones que ha presentado desde su momento el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Convergencia y ahora la Coalición Zacatecas Nos Une, definitivamente no corresponde a lo que acaba de señalar la Consejera, y tan es así que nos viene diciendo que la candidatura del Distrito XVI nada más por citar un ejemplo, proviene de un proceso de elección universal directa y secreta por el PRD, lo que no fue informado así, nosotros informamos que fue producto de un consejo electivo, así igual todas las aseveraciones que acaba de señalar en cuanto al resto de las candidaturas, carecen de fundamento, tan es así que ni siquiera hace las especificaciones de cada una de las candidaturas, porqué según su criterio, no procederían, de igual forma no existe fundamento legal al efecto de que como ella lo señala, se realicen los registros de acuerdo a unas facultades de una comisión de precampañas que se irrogaron ellos mismos, ya que la Ley Electoral para nada señalaba un registro de precandidaturas, eso se lo irrogaron en el reglamento de precampañas y carece de fundamento legal y más aún, fundamento constitucional, es por ello que yo solicito se desestimen los argumentos vertidos por la Consejera Adelaida, toda vez que carecen de fundamento legal y constitucional y carecen también de cualquier proporción con la realidad, ahí están los expedientes que presentó la Coalición, el PRD, Convergencia, y para nada coincide con lo que acaba de señalar la Consejera, yo les pediría que en lugar de hacer aseveraciones vagas, subjetivas e imprecisas, pudiéramos documentar precisamente, si vamos a objetar una candidatura en lo particular y no que se vea como un ataque parcial contra la Coalición Zacatecas Nos Une, es cuanto. -----

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias, para lo siguiente, primeramente recordar con todo respeto a este cuerpo colegiado que se aprobó el orden del día, el punto que estamos tratando se refiere única y exclusivamente a la declaración de procedencia de las candidaturas de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, lo que refiere el Consejero Electoral, el Licenciado Padilla, no se ajusta a los términos previstos para el documento que fue aprobado, que rige los trabajos de esta sesión, cierto es que el artículo señala claramente que esta sesión se hará para declarar la procedencia o improcedencia, solamente que este Consejo se abocó a señalar sobre la procedencia, por lo tanto yo disiento de lo argumentado por el Consejero Electoral mencionado, en segundo término, me acojo a los argumentos que virtió la Presidencia para justificar el hecho de

que este órgano electoral no debe de privar a nadie en lo absoluto de su derecho constitucional visible en el artículo 35, de ser votado para un cargo de elección popular, cuando deviene de un dictamen plenamente sustentado, entonces yo me acojo a lo que usted ha mencionado, y también hago la referencia a que se tome en cuenta el argumento de que esta sesión no es para desaprobar, porque aquí claramente lo dice el punto, únicamente abocarse a la aprobación, en otro evento será posible tratar lo que no, pero debemos de circunscribirnos a lo que ya se aprobó y salimos del tema, porque entonces se estaría rompiendo con todo el esquema jurídico que rige esta sesión, es de momento lo que tengo que manifestar. -----

**La Consejera Presidenta:** En tercera ronda, **se concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Bien, y nada más pues con todo respeto señalo que sí hubo un error, yo hable del Distrito XVI y era el Distrito XVII, ese fue un error, lo demás me estoy sustentando en escritos signados por el propio representante, no con fecha 23 de marzo dirigido a la Comisión de Precampañas, otro, uno de los acuerdos, el acuerdo 145/2010, donde primero en este acuerdo se indican quienes son los precandidatos, o sea, la procedencia de los registros como precandidatos y el primer documento que señalaba signado el 23 de marzo, es donde se da a conocer a la Comisión de Precampañas, cual es la procedencia pues, los candidatos ganadores, de su proceso electivo, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, y me parece fundamental hacer uso de la voz en este momento para comentar lo siguiente, hicimos una revisión exhaustiva del cumplimiento de las reglas de equidad de género, ha sido una postura de este Consejo General el respetar los alcances obtenidos por las mujeres en relación a su participación política, sin embargo la Ley Electoral nos dejó una limitante, y la limitación es la excepción que se debe de aplicar en aquellos casos en que los partidos políticos se fueron a procesos de selección interna, en el caso que nos ocupa, nosotros tenemos el registro de cuales son los distritos en que tanto el Partido de la Revolución Democrática como el Partido Convergencia, que están unidos en la Coalición Zacatecas Nos Une, se fueron a elección interna, y son el Distrito III de Calera, el Distrito VI de Ojocaliente, el Distrito VII de Jerez, en donde efectivamente la Consejera señala que tuvimos el registro como precandidato de Fernando Enrique Uc Jacobo, quien ahora es registrado como candidato, tuvimos proceso de selección interna en el Distrito IX de Loreto, en el Distrito X de Villanueva, en el Distrito XII de Río Grande, en el Distrito XIII de Pinos, en el Distrito XVII de Juan Aldama, el resto de los distritos fueron reservados, esto igualmente nos da un universo, tal y como lo comentábamos en el caso de Acción Nacional, un universo respecto del cual se debe de aplicar el criterio del 60-40, y en esos términos se presenta el Proyecto de Resolución a ustedes, señalando que la Coalición Zacatecas Nos Une, cumple con el requisito de registrar del número de candidaturas reservadas, registrar el 60% de un género y el 40% del otro, me parece que esta situación tiene que ver con la excepción dejada en la Ley, y nuestra obligación en todo caso es atender a ella en los términos que los partidos políticos informaron a este Consejo General, respetando desde luego la institución constitucional de la no intervención en los asuntos internos de los partidos políticos. -----

**La Consejera Presidenta:** En tercera ronda, **se concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Gracias Presidenta, buenas noches, efectivamente nosotros en reuniones previas, estuvimos analizando la no coexistencia de lo que era el concepto de alternancia con lo que era la cuestión de cuota de género, y de conformidad a lo que señala el artículo 24 de la Ley, se determinó el criterio de que las planillas no podrán contener más de un 60% de candidatos o candidatas de

un género, y luego también señalamos la invariable situación de que los titulares suplentes serían del mismo género, por lo que la alternancia era una cuestión que era excluyente de los anteriores, y también como lo señala la Presidenta, un principio fundamental que hemos respetado, es la vida interna de los partidos, y máxime que señala en el artículo 125 párrafo tercero, que los partidos políticos y coaliciones pueden sustituir a sus candidatos libremente, debiendo respetar el principio de equidad entre los géneros y alternancia, pero como quedamos, la alternancia en el caso que corresponde, sería excluyente respecto de la cuota de género, y nada más precisar un comentario que también se señaló respecto a un artículo de la ley, pero que en mi opinión se manejó de manera equivocada, la ley señala que no está permitido registrar a una persona para cargos distintos, no señala que no está permitido solicitar el registro, eso es muy importante, el momento procesal es muy diferente de uno a otro, por lo tanto no se cometieron en mi opinión violaciones o intentos de trasgredir los preceptos legales al momento de presentar una solicitud en el caso concreto para el Distrito VI de Ojocaliente, que fue en un momento cronológicamente diferente al de la segunda presentación, que como se explicó claramente y lo analizamos en reuniones de trabajo, correspondió a un error inminentemente administrativo, una vez subsanado, en estos términos queda la apreciación y queda puntualizado, sería cuanto Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, estamos en tercera ronda, si alguien desea participar en esta discusión, si no es así me permito comentar a ustedes que tenemos la propuesta del Señor Consejero Gilberto Padilla Bernal, en relación a modificar lo relativo a la aprobación del registro que se encuentra visible en las páginas 8 y 9, respecto de los candidatos, la candidata Claudia Patricia Ponce López y el candidato Fermín Murillo González del Distrito XVI en el caso del Partido del Trabajo, y por otro lado la propuesta de la Consejera Adelaida Ávalos Acosta, respecto de que se solicite a la Coalición Zacatecas Nos Une, la sustitución de candidato por candidata para cumplir con el requisito de equidad de género, en esos términos se ha derivado la discusión, Señoras y Señores Consejeros Electorales, sometería a la consideración de ustedes en primer lugar el Proyecto de Resolución en los términos propuestos, y si esta no se aprobare en ese sentido, iríamos a la siguiente propuesta, le pido entonces al Señor Secretario someter a nuestra consideración el Proyecto de Resolución en los términos que se presenta esta noche. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales, manifestar el sentido de su voto, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa. -----

**La Consejera Presidenta:** Adelante Señor Consejero. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Bien, es que me parece un poco confuso, bueno a lo mejor solicitar la aprobación en su conjunto, porque en este caso yo estoy de acuerdo parcialmente, o aprobaría a favor parcialmente, mi voto sería a favor parcialmente en el conjunto del Proyecto, pero particularmente estaría en contra de lo que he comentado, o sea, y que así aparezca mi voto, o sea, lo referente al Distrito de Juchipila, referente al Distrito XIV y el XVI ahí votaría en contra, nada más, y lo demás estoy de acuerdo. -----

**La Consejera Presidenta:** En los mismos términos la Señora Consejera, entonces si les parece bien que, lo que sucede es que no tenemos señores integrantes de este Consejo como ustedes saben, la posibilidad de votar en lo general y en lo particular, en nuestro reglamento de reservarnos algún punto para votarlo en lo particular, en ese sentido tendríamos que ir a la votación en general y si les parece a ustedes bien, si es que los Señores Consejeros estarían aprobándolo en lo general, o si alguien se sumaría a algunas de las propuestas que hacen los Señores Consejeros Gilberto Padilla y Adelaida Ávalos, sí Señora Consejera. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Sí, yo propondría que eso sería lo correcto, en virtud de que yo votaría en contra también lo relacionado con el Distrito IV en lo suplente y el XVI con el propietario, de conformidad en el primero de los casos con el artículo 16 de la Ley Electoral, que no es una imprecisión como lo maneja el Consejero. -----

**La Consejera Presidenta:** Perdón Señora Consejera estamos hablando del Distrito XIV y del Distrito XVI, ¿usted estaría con la propuesta del Señor Consejero Gilberto?. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Sí, en virtud de que no es una imprecisión como lo comenta el Consejero Ricardo Hernández. -----

**La Consejera Presidenta:** Tendríamos 2 votos a favor de esta propuesta, 3 votos, Señor Consejero ¿Usted está de acuerdo en el Proyecto Señor Consejero?, ¿con el proyecto?, yo estaría con el proyecto, y en virtud a que tengo voto de calidad se aprobaría entonces en sus términos el registro de los ciudadanos en los Distritos XIV, y XVI del Partido del Trabajo, resuelto este punto pasaríamos al siguiente, Señora Consejera Adelaida nos propone que hagamos un requerimiento a la Coalición Zacatecas Nos Une, a efecto de que cumpla con el principio de equidad, no sé si alguien se sumaría a esa propuesta Señores Consejeros, Señoras Consejeras, entonces en esa virtud solicitaríamos al Señor Secretario desde luego que se hicieran estas apreciaciones en la forma de votación en el Proyecto de Resolución, y le pido que entonces sometamos el resto del Proyecto a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -----

**El Secretario Ejecutivo: Con su permiso, en los términos aquí planteados por la Presidenta y por los Señores Consejeros y Consejeras Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, quienes estén a favor, quienes estén en contra, quienes se abstengan, con las precisiones señaladas informo a la Presidencia que son:** -----

**Cuatro votos a favor.** -----

**Tres voto en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** por lo tanto, **se declara Aprobado por Mayoría**, le pido al Señor Secretario. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Consejera Presidenta solamente para efectos de acta, ¿entonces no se aprobó hacer el requerimiento a la Coalición Zacatecas Nos Une?. -----

**La Consejera Presidenta:** No se aprobó, se aprueba en sus términos el Proyecto de Resolución con la observación, tal vez pudiéramos hacer la redacción del Acuerdo Señor Secretario en los términos de la votación, el voto razonado de los Señores Consejeros Gilberto Padilla y Adelaida Ávalos, bien, continuamos entonces con el desarrollo de la sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez). -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de las y los integrantes de este Consejo General el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente para que se pueda clarificar cual es el criterio en cuanto al Proyecto de Resolución, en donde se pretende otorgar el registro al Partido del Trabajo de la totalidad de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, esto es en razón de que el mismo artículo 116, así como el 117, nos señala que deberán de ser registradas por lista estas candidaturas, también señala la misma Ley Electoral en el artículo 27, que no tendrán derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, fracción I, los partidos o coaliciones que no hubieran registrado fórmulas de candidatos uninominales en por lo menos 13 de los 18 distritos electorales, y la totalidad de las fórmulas de la lista plurinominal, esto tiene que ver también con lo señalado en el artículo 26, que señala que será una asignación de 12 diputados electos por el principio de representación proporcional, la interpretación que realiza esta representación sistemática y funcional, es entonces que si nos exige la ley que realicemos un registro en lista de las candidaturas por el principio de representación proporcional, también nos señala la ley, que estas candidaturas son en totalidad el número de 12, y nos señala de igual forma que para el caso de no registrar la totalidad de estas 12

candidaturas, no podrá otorgárseles diputados por este principio, en base a esta interpretación es que a consideración de esta representación, no sería procedente entonces la aprobación del registro de los candidatos a diputados locales por el principio de RP por el Partido del Trabajo, hacer esto atentaría contra el principio de legalidad y de imparcialidad con lo cual se debe de conducir este Consejo General, toda vez que a los demás contendientes en el proceso electoral, las 2 Coaliciones y el Partido Acción Nacional, se nos exigió a cabalidad el cumplimiento del registro de la totalidad de las candidaturas que integran la lista por este principio, sin embargo en el Proyecto de Resolución se pondera y se intenta otorgar el registro al Partido del Trabajo, aún y cuando no cumplió con los requisitos que establece la ley, señalo mediante una interpretación sistemática y funcional de todos los artículos que acabo de señalar, por lo cual yo solicitaría que se negara la aprobación del registro de los candidatos por el principio de representación proporcional al Partido del Trabajo, ya que de conceder el registro, de todos modos de conformidad con el artículo 27 fracción I, no estaría en posibilidades de que le fueran asignados diputados por la lista plurinominal, es por ello mi petición. - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa:** Desde luego que estamos en este mismo aspecto relativo a los partidos sin derecho a representación proporcional si no cumplen lo relativo al artículo 27, pero me presenta otra duda en lo referente al candidato que registraron en su calidad de migrante de nombre Moisés Miranda García, y donde aparece ahí con un asterisco, no sé si cumplió a cabalidad con lo que establece la ley referente a cuadro migrante, que cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como tal, puesto que todos los partidos políticos o coaliciones, estamos obligados a cumplir cabalmente con todos y cada una de las solicitudes para poder quedar debidamente registrados, y no sé a que se refiere ese asterisco correspondiente al candidato migrante, si le faltó alguna documentación, si no solventó en tiempo y en forma para poder quedar debidamente inscrito y registrado. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Sí Señor Representante, y si me permiten ustedes por cuestión de metodología para abordar los temas que se han planteado en esta mesa, le pediríamos en principio a la Señora Directora de Asuntos Jurídicos que en uso de la voz informativa, nos comente la situación respecto del ciudadano registrado como candidato a diputado RP número 12 por el Partido del Trabajo, adelante Señora Directora. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, quien expresa:** Buenas noches, con permiso de la Presidencia, el ciudadano Moisés Miranda García, cumple con todos los requisitos que establece la Ley Electoral, y acredita la calidad migrante, el hecho de que tenga un asterisco, es que anteriormente se encontraba en el lugar de RP 5 y lo incluyeron posteriormente en el lugar número 12, esa es la situación. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Directora, aclarado este punto me permito comentar lo siguiente en relación al asunto respecto de la lista incompleta del Partido del Trabajo, como ustedes saben es de explorado derecho que en el caso de materia electoral, la inelegibilidad de un candidato de la fórmula para ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, no afecta la totalidad de sus miembros, Jurisprudencia dictada por nuestro máximo Tribunal Jurisdiccional en materia electoral, y que ha sido aplicada en diversas ocasiones de manera análoga, en relación a las listas de diputados de representación proporcional, lo fue así en el año 2007, cuando ante una

situación similar, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el registro de una lista incompleta, situación que se fue hasta la Sala Superior, y en materia de revisión mediante Juicio de Revisión Constitucional Electoral en el expediente SUB-JRC-109/2007 la Sala Superior, siendo ponente el Magistrado Constancio Carraza Daza, aprueba o ratifica el criterio de este Consejo General, sostenido en aquel momento que es similar al que sostenemos en este propio, quiere decir entonces que no se puede privar la posibilidad de participar de un partido político en un proceso electoral cuando tiene una lista incompleta, siempre y cuando el número de registros le permita obtener las asignaciones que pudieran corresponderle, en el caso es así, puesto que ustedes tienen a la vista que tenemos en el partido la lista propuesta por el Partido del Trabajo, las 4 fórmulas registradas en los primeros lugares de manera completa, en el lugar número 5 tenemos solo al suplente, pero como ustedes saben, de ser necesario, la asignación se realizaría a manera de subir a la persona que se encontraría como suplente y en los siguientes lugares tenemos las fórmulas completas, en ese sentido y aplicando este criterio, proponemos a este Consejo General que se apruebe la lista en los términos propuestos. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, nada más hacer un comentario, recuerdo esa Resolución, pero eso es un medio de impugnación que se presentó al momento de la asignación, no al momento del registro, entonces creo que sí es un criterio algo diferente el que se pretende tomar en este momento. -----

**La Consejera Presidenta:** Sin embargo Señor Representante, en el fondo el tema tiene que ver con la imposibilidad de afectar a los integrantes de una lista y me refiero también a la tesis número XXXI/2007, tesis del Tribunal, de nuestro máximo Tribunal Electoral que al rubro dice lo siguiente, lista de representación proporcional, el partido político tiene derecho a la asignación, aún cuando falte un suplente en las fórmulas registradas, Legislación de Zacatecas, la tengo a la vista y señala lo siguiente, la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo quinto fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, y 27 apartado 1 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, permite considerar que las disposiciones contenidas en los 2 últimos preceptos, se deben entender en el sentido de que aún cuando en las fórmulas registradas que aparecen en la lista de representación proporcional falte algún suplente, el partido político de que se trate cumple con el imperativo legal, y por tanto tiene derecho a participar en la asignación, lo anterior porque la finalidad de la representación proporcional, es la de considerar a las minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político, y continúa la tesis, me parece que es la parte toral, el permitir la participación de las minorías en la integración de los consejos como un elemento fundamental de nuestro sistema de representación. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Bien, la tesis que nos acaban de leer se refiere al suplente no al propietario, y eso es posteriormente a un proceso electivo, o sea, para la minorías, ahorita ya estamos, en este caso, se está ya diciendo que hay minorías, vamos a esperar a que pase el proceso, por un lado, las tesis o las jurisprudencias que se exponen aquí en el dictamen, la primera de ellas que dice, inelegibilidad de un candidato a la fórmula para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa no afecta la totalidad de sus miembros, aquí me parece muy claro, habla sobre el Estado de Querétaro, dice, los preceptos, que si bien es cierto no establecen con

claridad el registro de fórmulas, o sea, con un candidato propietario y un suplente, o sea, posiblemente la Legislación de Querétaro no lo determina, si es un propietario, la fórmula va integrada por un propietario y un suplente, aquí nuestra Legislación sí, aquí efectivamente sí lo dice, pero además esta Jurisprudencia se refiere a candidatos, o sea, eso implica haberles otorgado el registro, igualmente como dice la Representación de Acción Nacional, se refiere ya para efectos de la distribución y asignación de representación proporcional, igualmente la otra Jurisprudencia que se cita aquí también se refiere también a lo mismo, ya sobre candidatos electos y para efecto de la distribución y asignación de representación proporcional, estaría de acuerdo con esto, siempre y cuando estuviéramos en la última fase ya de asignación, pero efectivamente no estoy de acuerdo en lo que se acaba de comentar, bien, por otro lado referente también al PT, para mí se actualiza lo que se establece en el artículo 126 de la Ley Electoral, toda vez que al momento de presentarse la solicitud no se presentaron las cartas de aceptación de la candidatura, que obviamente es un elemento esencial para efectos de, no nada más es la simple solicitud, sino que también debe venir la manifestación de la voluntad de quien pretende ser candidato, y por otro lado también la carta de aceptación de la plataforma electoral, en este caso estoy hablando del suplente número 3, de la fórmula completa 5, fórmula 6, fórmula 9, fórmula 11 y fórmula 12, que no cumplen con eso, obviamente se les requirió, una vez vencido el plazo, y estoy hablando del artículo 126, que efectivamente nos dice, serán desechadas de plano y por lo tanto no se registrarán las candidaturas que no acrediten oportunamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en esta ley, o sea, se presentaron posteriormente, fuera de los plazos legales, gracias. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Yo creo que es muy importante ir dejando los comentarios, las opiniones en el marco contextual donde corresponde, la referencia que nos hacen aquí de algunos documentos a subsanar y presentar, es en el listado cuando se presentó la solicitud, y que este órgano colegiado, los integrantes del Consejo acordamos de que se extendiera el plazo para subsanar las inconsistencias, entonces es importante señalar de que no es tan fácil y a la ligera señalar que fueron presentadas fuera del plazo legal por todos los partidos, si no que fue el plazo que se estimó, de conformidad y de acuerdo a las reuniones que tuvimos, que se dieron de 24 horas posteriormente, segundo, también es importante que al momento de externar una opinión, pues yo creo que tenga toda la fundamentación que se requiere, y que se lea o se haga alusión de manera completa, íntegra, a lo que se está argumentando, en la página 15, con todo respeto se hace mención de manera equivocada de que el contexto de la Jurisprudencia que se señala aquí como la inelegibilidad de un candidato, que no afecta al registro del resto de los integrantes de la planilla, es para el momento procesal oportuno como el que estamos ahorita actualmente, que dice en la parte final, la satisfacción de los requisitos aludidos deben ser referidos a cada candidato, pues no existe fundamento jurídico ni lógico que admita servir de base para considerar que la falta de cumplimiento de alguno o algunos requisitos por parte de unos candidatos afecta a los demás, razón por la cual debe entenderse que las irregularidades o las omisiones que se encuentren respecto de la persona de un candidato, y aquí es lo importante, al grado que genere la ineficacia de su postulación, no es en un momento ya la determinación, no puede extenderse indiscriminadamente a los demás candidatos, o lo que en su caso, en principio, la negativa del registro debe referirse exclusivamente al candidato de que se trata, como es lo que se está aplicando, no es al siguiente momento procesal como fuera ya mañana, por eso yo considero que era importante complementar la información, para que no quede en el aire y no prive un criterio diferente, menos haciendo alusión de



manera errónea a un mismo elemento que tenemos todos a la vista, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, y si me permiten yo insistiría en esta tesis número 31/2007, que me parece que la parte que omití de lectura también resulta fundamental, se señala que mediante el establecimiento de un sistema que conceda a más minorías contar con representación en los órganos legislativos, de esta forma dice la tesis, el conjunto de reglas integradas del sistema de representación proporcional, debe analizarse acorde con esa finalidad, con la de que existan minorías en el Congreso, efectivamente no sabemos quien va a ganar, pero por eso se presentan listas de representación proporcional de todos los partidos políticos, si supiéramos quien va a ganar, pues entonces no lo presentarían aquellos que supusiéramos que van a lograr el triunfo, continúa la tesis diciendo que acorde con esta finalidad y no solo en el contexto de cada una de ellas, y lo quiero subrayar, como acontece en el sistema previsto en la Legislación de Zacatecas, se refiere a Zacatecas, pues solo de esa manera se consigue entender la norma como una regla más del procedimiento de conversión de votos en escaños, considerar que tal disposición debe tomar en cuenta una circunstancia extraña al procedimiento de asignación, como sería atender a la exigencia del registro de los 2 integrantes de cada una de las fórmulas, desvirtuaría las bases que sustentan el sistema de representación proporcional, e imposibilitaría la participación de la ciudadanía en la formación y el ejercicio del poder público, al impedir que los sufragios recibidos por determinado instituto político sean tomados en cuenta en la conformación de la legislatura local, lo cual conlleva a una interpretación restrictiva del derecho fundamental de votar, y en ese sentido me permito insistir que el planteamiento y los planteamientos que se han realizado en esta mesa, tienen que ver con esa interpretación que no restringe la garantía del ciudadano y su derecho de votar y ser votado. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda **se concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, yo pediría que hiciéramos una interpretación más completa, inclusive revisando lo establecido en la misma Constitución Política del Estado, el artículo 51 de la Constitución del Estado, donde señala la integración del Poder Legislativo, señala que la Legislatura del Estado se integra con 18 diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, y por 12 diputados electos según el principio de representación proporcional conforme al sistema de listas plurinominales votadas en una sola circunscripción electoral, se reitera la lista, y se reitera el número mínimo, pero el párrafo tercero del artículo 51 nos señala claramente que por cada diputado propietario se elegirá un suplente, lo cual para el caso del Proyecto que se está presentando a consideración del Consejo General, no cumple con dicha disposición Constitucional, toda vez que solamente en la lista de representación proporcional del Partido del Trabajo por lo que hace a los lugares 5, 10 y 11 se está dejando a los suplentes, entonces no estaríamos dando cumplimiento al mandato constitucional de la representación que queda depositada en un propietario y en un suplente, yo soy muy respetuoso de los criterios jurisprudenciales que arroja el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo creo que no nos adecuamos al 100% a estas tesis jurisprudenciales, y más aún, que nuestra Ley Electoral que acaba de ser reformada, vuelve a insistir y vuelve a señalar y vuelve a disponer de manera clara y precisa, que esta lista plurinomial tendrá que ser de 12 según nosotros nuestra interpretación, pero más aún, dispone y vuelvo a señalar, en el artículo 27, que solamente los partidos políticos o las coaliciones que agoten su registro de esta lista de representación proporcional completa, podrán obtener diputados por este

principio, para el caso, aún y en el caso de que este Consejo General aprobara los registros, no tendría ninguna eficacia jurídica de acuerdo al artículo 27, yo entiendo que en el año 2007 para el caso del Partido Revolucionario Institucional, fue porque no se combatió el registro de las candidaturas y se dejó así, ya al momento de la asignación fue cuando se impugnó y so pretexto de que no se había impugnado el registro, entonces sí se ponderó precisamente la representación política y se llega a esa tesis jurisprudencial, sin embargo yo sostengo que la ley es clara, la Constitución es clara, y no se están satisfaciendo a cabalidad los extremos legales, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa:** Sí, en efecto esa tesis refiere a la Ley Electoral anterior, esta nueva ley y el espíritu del legislador en este artículo 27, establece muy claramente la totalidad, no es ni a medias, ni a un cuarto sino es la totalidad de las fórmulas de la lista plurinominal, en tal suerte pues que al no efectuar la totalidad del registro, deberán de quedar sin efecto la distribución que por esta vía el Partido del Trabajo pudiese obtener. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, si no hay mayor participación. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda **se concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Sí gracias, bueno para el caso que nos ocupa, en las reuniones de trabajo sí planteamos los mismos criterios, y como se desprende de aquí de las tesis, probablemente se puedan aplicar, pero como se desprende de ellas mismas, son tesis relevantes no jurisprudencia, entonces no hacen ley, insistimos en que nosotros somos un órgano legal, y que efectivamente probablemente la Sala Superior nos dé la vuelta en una resolución garantista, pero nosotros debemos de ser eminentemente legalistas, igual se dio lectura a varias resoluciones de otros Estados, que la misma Sala Superior y Regionales daban esta garantía, de poder y de ordenarle al órgano administrativo que es nuestro caso, ir en contra de lo que él mismo había resuelto, entonces en un ánimo y en una posición legal, porque es nada más un juicio, una sola Resolución para cada una, no es una Jurisprudencia que haga ley y que tengamos que observarla, entonces creo que la discusión que dimos anteriormente debemos de ser eminentemente legalistas, gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, yo me deslindo de la postura de la Señora Consejera, indudablemente cuando un órgano administrativo electoral aplica la ley, tiene la obligación de hacerlo de conformidad con los principios constitucionales que rigen la materia, y una actitud positivista nos llevaría a una visión parcializada de la ley, nosotros no podemos hacer una lectura aislada de la ley, la Ley Electoral nos obliga a que se haga una interpretación de los preceptos contenidos en ella y que esto se haga atendiendo desde luego como base fundamental, como faro que guía los actos de cualquier autoridad en un Estado Democrático y de Derecho los principios constitucionales que nos rigen, y en ese sentido uno de ellos y fundamental en la materia electoral, tiene que ver con la posibilidad de que el ciudadano sea votado y pueda votar en los procesos electorales, y en ese sentido e insistiendo en este asunto para aclarar la postura del Proyecto, es que me permito insistir en que se trata de una visión que tiene como objetivo permitir, por un lado la participación de los ciudadanos y ciudadanas que se proponen en esta lista, y por la otra, y fundamentalmente la participación de las minorías en la integración del Congreso Local, si no existe alguna otra

participación en la discusión. -----

**La Consejera Presidenta:** En tercera ronda **se concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Bueno, no voy a insistir en cuanto al criterio que nos parece que es clara la ley, es clara la Constitución, que no sería legal el aprobar el registro en estas condiciones, pero más que nada que no sería imparcial, toda vez que todos nosotros los contendientes, se nos obligó a que teníamos que cubrir la totalidad de la lista de representación proporcional en el registro para que se pueda aprobar nuestra participación y mucho más aún, que tengamos derecho a que una vez pasados los resultados electorales, se nos asignaran diputados por esa vía, en este caso se hace una distinción, principio general de derecho, que donde la ley no distingue, pero en fin, llamo la atención en cuando a que en el caso de que fueran a aprobar así el Proyecto, pues hay 3 fórmulas que no contienen propietarios, yo creo que esto también iría en contra de la misma Constitución, toda vez que no se está preservando esa representatividad y esa posibilidad de que haya una suplencia en el ejercicio de la misma, por lo tanto para el caso de que fueran a aprobarlo, yo pediría que por lo que hace a esas 3 fórmulas que no están completas, y que bueno, también la misma Ley Electoral nos señala que los registros son en base a fórmulas de propietarios y suplentes pues quedarán fuera de la lista, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Si no hay otra participación me parece que la discusión se ha derivado en los términos de aprobar el Proyecto en los términos propuestos, y la segunda sería aprobarlo excluyendo la lista que nos presenta el Partido del Trabajo de candidatos y candidatas bajo el principio de representación proporcional, Señor Secretario Ejecutivo, someta usted a consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución en los términos propuestos. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, en los términos en los que se presenta en el Proyecto, quienes estén a favor, así mismo se solicita manifestar el sentido de su voto de este Proyecto de Resolución, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo a la Presidencia que son: -----

**Tres votos a favor.** -----

**Tres votos en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** En uso de la facultad del voto de calidad, me permito hacerlo a favor de la aprobación del Proyecto en los términos propuestos, en tal virtud, **se Aprueba el Proyecto por Mayoría de Votos.** - -

**La Consejera Presidenta:** **Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Yo nada más quiero hacer una precisión, ¿es en contra de la planilla del PT?. -----

**La Consejera Presidenta:** Sí, en los términos derivados de la discusión Señora Consejera, le ruego al Señor Secretario Ejecutivo continuar con el

desarrollo de esta sesión. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número seis:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidatos de las planillas de mayoría relativa para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une, y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidatos de las planillas de mayoría relativa para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une, y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez). -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de las y los integrantes de este Consejo General el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, me voy a referir a la solicitud de la candidatura común del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, la situación en esta, por parte del Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional, en el convenio de la candidatura común la foja número 47, bueno me parece que es de nuestro expediente pero en el convenio, en su base, en su declaración sexta del convenio dice, las partes declaran que la elección que motiva esta candidatura común, es postular la planilla de candidatos para integrar el ayuntamiento del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, para el principio de mayoría relativa para el proceso electoral del año 2010, conformada por los ciudadanos siguientes, y trae la lista de los ciudadanos, los cuales es la integración de la planilla, pero resulta que en el Proyecto de Dictamen para efectos de resolver, encontramos que hubo de candidatos a propietarios, la fórmula de síndico no es la misma que aparece en el convenio, el propietario regidor número 2, tampoco, número 3 tampoco, y 5 y 6 propietarios, suplentes, suplente 2, suplente 5 y suplente 6 no son los mismos que aparecen en el Convenio de Coalición, y bien, voy a las cláusulas de la candidatura común, perdón, voy a las cláusulas, la cláusula sexta del convenio establece y me permito leer, bueno la quinta y sexta, dice la quinta, las partes convienen en presentar el registro de los candidatos a integrantes del ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador en los términos que para tal efecto señale la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, lo que notificará la representación de los institutos políticos, Acción Nacional y del Trabajo ante el Consejo General o en su caso Municipal Electoral del Estado de Zacatecas, sexta, las partes acuerdan que la integración de la planilla por el principio de mayoría relativa, será en los términos que se indican en la declaración sexta del presente convenio, es la que acabo de leer, en tal situación no encontramos en el expediente ninguna renuncia de los que están en el convenio de coalición para efectos de hacer la sustitución, en ese sentido entonces no se está cumpliendo con lo establecido en el convenio de la

candidatura común, porque ese es el sentido de la candidatura común, vamos, respecto a dichas personas, y se unen 2 partidos políticos para efecto de llevar a cabo dichas candidaturas y aquí están hablando de toda una planilla completa de mayoría relativa, situación pues que para efectos del municipio de Cañitas, bueno, hubo sustituciones y que no hay renunciaciones expresas de los que fueron designados, y más aún, se adjunta en el convenio y en la solicitud de registro las aceptaciones de la candidatura de cada uno de ellos, tal como está en el propio expediente, vienen las solicitudes de cada uno de ellos, en donde en forma manuscrita aceptan de manera formal y participar bajo la modalidad de la candidatura común al cargo, y viene el cargo referido, síndico, presidente, suplentes, regidores, etc., hasta vienen numerados los regidores y viene la conformación de la planilla, situación pues que en este sentido, desde mi punto de vista no debe proceder la procedencia de este registro de candidatura común en Cañitas de Felipe Pescador, gracias. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Yo creo que también es importante realizar como todo, nuevamente una revisión muy puntual de que los criterios y los principios que marca la propia Ley Electoral sean cubiertos como lo revisamos, en este caso para obviar, revisando la integración de la planilla de mayoría, inclusive está integrada con una cuestión de alternancia de 50% y respetando la integración de géneros en cada una de las figuras por las cuales se compete, eso nuevamente fue una determinación que en las reuniones de trabajo se priorizó y ese criterio se dio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo empleara en el análisis de cada una de las propuestas de integración de planillas, yo considero que el derecho que asiste a los partidos y que la ley lo consagra en el artículo 125, es que previo al registro, los partidos políticos al término del vencimiento del plazo de registro, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlo libremente debiendo respetar el principio de equidad entre los géneros y alternancia de género en el registro total de las fórmulas de candidaturas, cosa que aplica aquí puntualmente, sería mi comentario en este sentido. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, únicamente para hacer una precisión respecto al comentario que hacía el Consejero Padilla, si bien es cierto en el expediente sí se señala así, pero también lo es que en el requerimiento que se nos hizo, se nos hacía precisamente esa observación de que no se contemplaba un método de sustituciones, si revisan el propio expediente, seguramente se van a dar cuenta de que al momento de que se nos hizo ese requerimiento, se estipuló de manera formal, que el método de sustitución de las diversas candidaturas era en base en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Electoral, que señala pues que será sustituido dentro del plazo para el registro de candidatos libremente por los funcionarios del partido, y en este sentido es como se contestó, seguramente también ahí obra en poder del Consejero, gracias. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Aquí podríamos solicitar la renuncia, efectivamente en el convenio propiamente nos dice quienes son los que tienen la posibilidad o la atribución para hacer sustituciones, en el requerimiento que hace el órgano electoral a la candidatura común, a los dirigentes respectivos de los 2 partidos se les pregunta qué con respecto a las sustituciones, ¿quién está facultado?, y el partido efectivamente contesta, o los partidos contestan que serían los 2 dirigentes, y sí podríamos exigir aquí la renuncia, pero bueno, pues tal y como se hace en los otros casos, que debido

a un proceso electivo interno, de selección interna, pueden hacer cambios y no se ha requerido nunca la renuncia, entonces pues no sería el caso, sería darle el mismo tratamiento que se le ha estado dando en todos los demás casos, o sea, se pueden hacer sustituciones, en el convenio de la coalición inicialmente no lo expresa, pero pregunta, dice quienes son los que tienen la personalidad para hacer las sustituciones, que serían los 2 dirigentes, aquí la única cuestión sería checar o revisar, que efectivamente las sustituciones pues hayan sido efectuadas, o el registro, la petición de registro haya sido efectuada por los 2 dirigentes. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, Señor Consejero Gilberto, antes de concederle el uso de la palabra me gustaría señalar que en este mismo Consejo General se solicitó en su momento que se aclarara el criterio que se aplicaría en el caso de que existieran convenios de coalición o candidatura común, en relación a esta obligación de señalar los datos fundamentales de los candidatos propuestos, este Consejo General analizó el asunto en reunión de trabajo, los Consejeros y las Consejeras Electorales, y se determinó y en esos términos lo contestamos, que a efecto de la revisión de los requisitos de los convenios, se tomaría en cuenta quién encabezaba esta propuesta de convenio, virtud a la aplicación de la Jurisprudencia de todos conocida, relativa a los convenios de coalición, en donde una coalición total propone en el caso del Presidente de la República y los diputados por el principio de mayoría relativa federales, en ese sentido me parece que si este fue el criterio sustentado en su momento y aunado a esto que el registro de los candidatos se da justo en el momento en que se tiene la posibilidad de sustituirlos de manera libre, y esto quiere decir, sin que medie renuncia, precisamente sin que medie renuncia, no tendríamos la facultad de solicitar que se presentara alguna renuncia respecto de los candidatos anunciados no registrados anunciados en el convenio de candidatura común a que se hace referencia, en ese sentido el criterio propuesto en el Proyecto de Resolución, y solicitó el uso de la palabra el Señor Consejero Electoral Gilberto Padilla Bernal. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda **se concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, Yo creo que la figura de candidatura común es muy diferente a las coaliciones obviamente, quien mueve a las candidaturas comunes son las personas, tan es así que se establece 2, 3 o más partidos políticos pueden ir con la figura de una persona comúnmente, aquí la situación es que el propio convenio, insisto, el convenio lo establece, lo establece, y mínimo para efectos de la sustitución, o sea, no lo niego, quien pueda hacer las sustituciones libremente si, pueden ser los dirigentes tal como viene en el convenio, o sea, no hay problema, la situación es que lo que mueve estas candidaturas comunes tal como lo establece aquí, son las personas que vienen en el propio convenio, y que además aceptan la candidatura para ir en la planilla que se propone, en ese sentido, mínimo debe haber una renuncia para efectos de la sustitución, mínimo, como requisito indispensable para efectos de hacer las sustituciones, porque si no, en este caso aunque este órgano electoral no le compete verificar el cumplimiento del convenio, pero mínimo sí lo que está establecido al compromiso que adquieren ante este órgano electoral para efectos de registrar esa candidatura común, que obviamente está establecida en la cláusula sexta con relación a sus considerando sexto del propio convenio de candidatura común, gracias. - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaria, quien expresa:** Gracias, bueno en este punto yo difiero un poco, en virtud de que sí lo analizamos en relación a las demás candidaturas, que los partidos políticos se fueran a un proceso de

selección interna, nos notificaran sus candidatos, y que posteriormente se registraran los que ellos determinaran, y ahí nosotros determinamos que no teníamos facultades de conformidad a la ley para obligarlos o garantizar que fueran los mismos que contendieron a nivel interno, en tal caso ese criterio se amplió a todas las candidaturas, a todos los candidatos y a todos los partidos, y aunado a ello, la sustitución que pueden hacer los partidos políticos en todo momento, opera pero a partir de la procedencia del registro de esta noche, así es, con renuncia, entonces ahí es donde yo diría que difiero un poco, gracias.

-----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Yo con tristeza veo que cuestiones que abordamos abundantemente en reuniones de trabajo, nuevamente pareciera que se borró el caset, y estamos retomando inicialmente los aspectos, criterios diferentes pues, yo creo que nosotros hemos visto y se ha aceptado en las Comisiones, de que si nos decían que en un proceso interno resultó ganador una persona del género masculino y que no nos registraron a esa persona, pero registraban a alguien del mismo género se daba por bueno, en este caso yo independientemente de no ir al fondo, si respetaron el genero, lo que sí se respeta es que fuera la integración de la planilla bajo el criterio de la cuota de género, y eso lo señala muy claramente, yo lo volví a repetir el día de hoy en la tarde, quedamos de que una vez cubierta la cuota de género, el mecanismo pasaba a un segundo término, virtud a que estaba cumpliendo con lo que marca la ley, eso si fue muy puntual, ahora a mí en este caso, yo creo que traer a este momento procesal de que se requiere una renuncia, pues nos estamos anticipando a la fracción II del 129, que vencido el plazo como dijo la Licenciada Sonia, vencido el plazo al que se refería la fracción anterior, el día de mañana únicamente procederá la sustitución o renuncia y por otras causales, entonces el momento procesal no es el de la renuncia ahorita, el momento cuando se solicitó el registro era en el que amparaba la sustitución libre de los partidos políticos de los integrantes, siempre y cuando la cuota de género, integración de fórmulas del mismo género estuviera cubierta, ese sería mi comentario. - -

-----

**La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, para continuar con el mismo término, la verdad es que surgieron una serie de circunstancias, desde gente que estuvo dada de baja en el listado nominal, que seguramente ustedes nos lo hubieran requerido también, hasta renunciaciones que también las tenemos, pero creo que si entramos a esa dinámica, entraríamos a la vida interna del partido, y creo que es un ámbito en el cual con el debido respeto no les compete en este momento entrar, creo que el ciudadano que se sienta lesionado de sus derechos, pues que lo haga valer, y en su momento pues nosotros haremos lo conducente ante la autoridad jurisdiccional o intrapartidista en un momento dado, la verdad creo que hemos sido muy cuidadosos en respetar la ley y los procedimientos como lo marca nuestra propia legislación en todos los ámbitos, entonces yo sí pediría pues que nos apeguemos a la legalidad, y si hubiera cuestiones diferentes, pues nos las reservemos, muchas gracias. - - -

-----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa:** Gracias Presidenta, sí pues como ya aquí se ha señalado, ha sido motivo de discusión en Comisiones también este tema, y yo, también del criterio en el sentido de pedirles en este momento o antes de este momento la renuncia de esos candidatos que hicieron los cambios, que no van, que no son los mismos que se establecieron en el convenio de coalición, estamos inmiscuyéndonos en la vida interna de los partidos políticos que van en coalición, la renuncia es hasta ahora que se apruebe o que no se apruebe el registro de los candidatos, hasta ahí sí las

sustituciones que ustedes como partidos políticos o coaliciones realicen, sí tendrían que anexarnos a esa sustitución una renuncia, por lo tanto yo estoy con el Proyecto de Acuerdo en el sentido de que era su derecho hacer los cambios pertinentes, y bueno, pues tenemos también en cada expediente de cada candidato, la aceptación de la candidatura, de candidatura común en esa planilla de Cañitas de Felipe Pescador, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias, para abundar en el tema, yo creo que el planteamiento que se ha venido dando en cuanto al municipio de Cañitas, como lo refiere el Consejero Padilla, es juzgar a priori, o sea, aquí se trata en este momento de conceder o no el registro si se reúnen los requisitos que establecen los artículos respectivos, ir más allá significa aplicar el derecho en una etapa que no corresponde, entonces reitero, debemos de abocarnos única y exclusivamente a revisar si se cumplen o no los requisitos que establece la ley para que pueda proceder el registro de esa planilla, hablar de sustituciones por equis o ye no es el momento, habrá una oportunidad para aquellos que crean que no reunió el requisito, que lo impugnen ante la autoridad jurisdiccional, única facultada para aplicar el derecho, aquí debemos de observar la norma tal como lo señala, porque si no estaríamos permitiendo que antes del registro se pudieran hacer sustituciones a una solicitud que aún no ha procedido, ese es mi punto. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Yo quiero abordar otro tema, será una petición, bueno como ustedes todos los integrantes del Consejo General se han dado cuenta, nos acaban de entregar el documento de las planillas de ayuntamientos, también nosotros estamos teniendo conocimiento en este momento de cómo quedó finalmente, ayer se estuvo trabajando con un documento que se imprimió a las 12, una de la tarde a medio día y bueno, ahí estuvimos revisando en lo posible la integración de las planillas, la equidad y bueno, algunas cuestiones, sin embargo había algunos espacios que no tenían candidato, ahí no aparecía, sí en el registro, cuando yo conocí el documento, pues dije, a lo mejor no están porque les falta algo todavía, por eso no están ingresados, a la mejor se les va a requerir a estas personas y por ese motivo aún no están registrados, porque les falta documentación, no cumplen todos los requisitos, por otra parte teníamos las listas de diputados y de mayoría relativa y de representación proporcional y ahí aparecían todos, aunque sí teníamos, el día de anoche sí nos entregaron una serie de observaciones, de ausencias de algún tipo de documento que presentaban algunos candidatos, entonces pues uno deduce, que entonces no es por ese criterio, porque si a los candidatos les faltaba, pues los otros seguramente no están porque no hubo propuesta, yo nada más quiero poner, hacer una petición respetuosa, obviamente no nos vamos poner a revisar ahorita toda la integración, pero yo 3 ayuntamientos así rápidamente y en este momento los estaba viendo con un ojo a un lado y otro para el otro, entonces pues obviamente no puede uno revisar, también se nos hizo entrega de los requerimientos que se formularon a todos los institutos políticos y a las coaliciones, se nos entregaron a las 8 y media de la noche el día de hoy, entonces pues no tiene uno así como muchos elementos, yo nada más quisiera respetuosamente que explicaran cual es el procedimiento, y si no estaban porque hacía falta que subsanaran algún documento, pues debe estar en los requerimientos, yo ahorita busqué unos y no los encontré, pero igual puede ser porque no tuve la atención y el tiempo para hacerlo aquí sobre la marcha, entonces yo pediría, miren yo anoté son de partidos diferentes, en el caso de Trinidad García de la Cadena, de la Coalición Zacatecas Nos Une, no había Presidente, ahora sí aparece ya alguien como Presidente, igual



subsanaron, según yo no está en los requerimientos, lo busqué ahorita, ese sería un caso y nada más que nos explicaran brevemente cual es motivo. - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Desea Usted ver el expediente Señora Consejera, tenemos los expedientes a disposición desde luego de las y los integrantes de este Consejo General, y si la Señora Consejera tiene duda respecto del registro del candidato a Presidente Municipal de Zacatecas Nos Une por el municipio de Trinidad García de la Cadena, le rogaría a la Dirección de Asuntos Jurídicos que hiciera llegar el expediente para que la Señora Consejera pudiera salir, disipar la duda que tenga respecto del contenido del mismo, yo quiero señalar que efectivamente se pusieron a disposición de las Señoras y Señores Consejeros los expedientes, a efecto de que pudieran realizar la revisión en el momento en que lo consideraran, adelante Consejera si usted tiene alguna otra observación solicitamos que se le aclare. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Yo no quiero ver el expediente, nada más quiero que nos comenten cual fue el mecanismo que se llevó a cabo, eso es lo que quiero, la simple aclaración, porque le digo, yo no lo encuentro aquí, digo, pues seguramente entonces estaba pendiente de subsanar, tampoco está acá. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Con mucho gusto Señora Consejera, el procedimiento que se realizó fue el que aprobó este Consejo General en los lineamientos que las Señoras y Señores Consejeros Electorales aprobamos respecto del registro de candidatos, igualmente aprobamos un sistema informático que le dio sustento al trabajo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Ejecutiva, este sistema informático fue trabajado con los Señores Representantes de los partidos políticos, se presentó en la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, donde también se hicieron observaciones y se aprobó el sistema, pero además este Consejo General aprobó una metodología respecto del registro de candidatos, documentos aprobados en esta integración Señora Consejera y que usted conoce, puesto que votó a favor de ellos, y en donde se hace precisamente la explicación respecto de cual es la metodología utilizada, se abre el periodo de registro, digo no sé si usted estime conveniente que lo expliquemos a ese nivel pero no hay mayor inconveniente en hacerlo, se abre el periodo de registro, se reciben los registros y nuestro sistema legal establece un momento importante que es la verificación de que cada uno de los ciudadanos y ciudadanas propuestas, reúna los requisitos y los documentos establecidos en la ley, en la metodología y en los lineamientos, cuando esto no se cumple, tenemos 3 días para verificar, una vez que se hace la verificación, se le notifica al partido político para que subsane dentro de las 48 horas, siempre y cuando lo permita el periodo de registro que concluyó el pasado día 12 de abril, aprobamos también un procedimiento especialísimo, a efecto de tener un operativo de cierre de registro, ese operativo de cierre de registro contuvo algunas líneas muy específicas, a efecto de darle viabilidad a la recepción de los documentos en las últimas horas de registro, me permito informarles a ustedes que casi el 40% de la documentación se recibió en esas últimas horas de registro, y aprovecho para reconocer de manera muy especial y muy puntual el trabajo realizado por la Junta Ejecutiva, que nuevamente dio muestra de un trabajo profesional y puntual para atender a cada uno de los señores representantes de los partidos políticos que estuvieron en ese operativo, ahí recibimos la mayoría de los documentos tendiendo a una Jurisprudencia que nos obliga a respetar el principio y la garantía de legalidad establecida en el artículo 14 constitucional, hicimos un esfuerzo sobrehumano, a efecto de poder revisar este cúmulo de más del 40% de documentos recibidos esa noche, lo hicieron nuestros coordinadores jurídicos aquí presentes, y reitero mi reconocimiento

por el esfuerzo, hicieron la revisión y precisamente se tomó la decisión en reunión de Consejeros, Señora Consejera, usted estuvo presente de dar la oportunidad, es decir, perdón, de respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos y de los ciudadanos, a efecto de que se pudieran realizar las subsanaciones que se derivaran de la entrega de esta última documentación, así lo hicimos, nos vimos en la necesidad de otorgar solo 24 horas, y esto es así porque estamos obligados a resolver el día de hoy con respecto a la procedencia de las candidaturas, los partidos políticos asumieron esta situación de manera responsable y dieron curso a las subsanaciones que estimaron convenientes y que fueron requeridas, tenemos el resultado de cada una de ellas, si algún integrante de este Consejo, si alguna integrante de este Consejo desea revisar cualquiera de los expedientes que están en poder la Dirección de Asuntos Jurídicos, por supuesto que está a su disposición, a efecto de que se constate el momento en que se recibió la subsanación, el día de ayer a las 4:35 horas de la mañana del día que acaba de concluir, la Dirección de Asuntos Jurídicos recibió la última de las subsanaciones, efectivamente trabajaron sin descanso, y tuvimos la posibilidad de tener este listado en este momento, y cualquier situación, cualquier duda que ustedes tengan, tenemos los expedientes de manera puntual, esa es la razón por la que pedimos a ustedes la comprensión de ir a un receso, a efecto de poder estar atendiendo cualquier petición de las Señoras y Señores Consejeros o de los Señores Representantes de los partidos políticos representados en este Consejo General y así lo haremos, no sé Señora Consejera si ha quedado clara la petición que usted me hacía de que yo le aclarara el procedimiento seguido por nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos para la realización de este trabajo. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Sí, por respeto y no interrumpirla, todo ese procedimiento lo conozco, aquí la petición era concreta, decir si ayer a las 12 no estaba esta persona cuando se emitió el reporte, si es que estaba pendiente todavía algún documento, si es de los requeridos, era concreto, y sería más bien al área quien llevó a cabo la integración de este, o la captura o la revisión de esta planilla, es una pregunta concreta de qué pasó, porque en ese momento no estaba y si no estaba porque estaba pendiente el requerimiento, y a lo mejor aquí está, yo le revisé ahorita a vuelo de pájaro y no lo vi, en esos términos es la pregunta, hay otros 2 ayuntamientos que están en la misma circunstancia, pero con que se nos explique uno pues podremos tener claridad de cual fue concretamente. -----

**La Consejera Presidenta:** Entiendo que le han pasado el expediente a la Señora Consejera, pero el uso de la palabra de la voz informativa a nuestra Directora de Asuntos Jurídicos, a efecto de que aclare, Señora Directora le ruego señalarlo con la hora en que se recibe la subsanación a efecto de que se aclare la situación que se pone a consideración de esta mesa. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, quien expresa:** El expediente está a la vista, no tengo la hora de la recepción, y les comento que efectivamente algunos de los cambios en los reportes que de manera puntual tuvieron al mismo tiempo los de la Dirección y con los Consejeros, eran en tiempo real, o sea, era lo que nosotros teníamos, una vez que validábamos la información, esta se impactaba en el sistema, por eso pues podría ser ese motivo el que usted no tuviera el reporte de manera ya integral y que una vez que validamos la información ya aparecen en los documentos, que este es el documento final. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Directora, adelante Señora Consejera, estamos, supongo yo que en tercera ronda, estamos iniciando tercera ronda, señor representante usted quería participar en la segunda, entonces concluimos la participación de la Señora Consejera en segunda ronda, adelante Señora. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Nada más yo lo que quería que se me aclarara, es que a pesar de que no hubo requerimiento, eran todavía documentos que estaban en proceso de validación, eso era lo que yo quería, vamos, lo que no me había quedado claro, porque yo decía, es un requerimiento y como no está entre los requerimientos así según yo desprendo ahorita de la revisión rápida, porque no es el único caso hay otros casos, hay otros municipios, otras planillas, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, yo me voy a referir solamente a 2 registros que efectuó la Coalición Zacatecas Nos Une, y no aparecen dentro del listado de los municipios que están adjuntos al Acuerdo, y es el municipio de Benito Juárez, el municipio de Momax, la Coalición presentó la solicitud de registro debidamente el día 12 de abril, al cierre y de las observaciones que se hicieron al momento del registro se subsanaron el día de ayer a las 23:20 horas, acogiéndose al beneficio del término que obsequió este Consejo General para realizar las subsanaciones a todos los partidos políticos y coaliciones, sin embargo no aparece el registro de la Coalición Zacatecas Nos Une en estos 2 municipios, y tengo yo aquí las documentales cotejadas y recibidas por este órgano electoral. -----

**La Consejera Presidenta:** El uso de la voz informativa a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a efecto de que comente lo relativo a lo observado por el Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une. - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, quien expresa:** El hecho de que no aparezcan en el registro que tenemos aquí en el anexo, es porque Zacatecas Nos Une lo presentó el día 12 a las 23:50 horas en las instalaciones de la feria, pero únicamente presenta lo que es una planilla, no contiene documentación anexa de esa planilla, en este sentido el día de ayer presentaron algunos documentos, pero atendiendo al principio de definitividad en el proceso electoral, pues es un momento posterior al hecho de que lo presentaron ya en la feria, por esa razón tanto Benito Juárez como Momax no aparecen en la relación. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias, por lo que hace al municipio de Momax, si se adjuntaron algunas documentales todavía a la solicitud, en el caso de Benito Juárez se presentó la solicitud de registro de acuerdo al artículo 124 de la Ley Electoral, sin embargo debido al plazo de subsanación que presentaron ustedes, se presentaron los documentos concernientes a los ciudadanos que se contienen en la lista que, bueno, más bien en la solicitud que se presentó dentro del término a este Consejo General, razón por la cual no advierto yo cual sería el fundamento legal para poder negar el registro de una solicitud que se realizó dentro del término y de una subsanación de documentación que se realiza al igual que los demás contendientes de este proceso electoral, dentro del periodo comprendido del día de ayer, presentándolo antes de las

cero horas. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Sí Señor Representante, si me permite me refiero en lo particular al criterio en este caso, atendiendo a la Jurisprudencia que hemos señalado, que obliga a los órganos electorales cuando se va hacer nugatorio un derecho, a escuchar en defensa al partido y que con base en el artículo 14 constitucional, subsane los requisitos que se hubieren omitido respecto de su solicitud, el espíritu de esta Jurisprudencia es clara, y señala que se trata de omisiones u observaciones, pero que es importante que no se abuse de esa garantía, cuando se trata de que se realiza un acto que no tiene subsanación posible, en el caso que nos ocupa, se presentó en uno de ellos solamente una relación de nombres señor representante, ningún documento más respecto de la planilla, solo los nombres propuestos para la integración, no había ningún documento más de los ciudadanos y ciudadanas propuestas, en ese sentido el criterio tiene que ver con que no se estaba presentando una solicitud de registro que pudiera ser subsanable, no es el único caso el de la Coalición Zacatecas Nos Une, lo similar sucede en el caso del Partido del Trabajo en algunas de las planillas propuestas, en donde igualmente se propusieron solo nombres o se presentaron planillas con 2 o 3 espacios cubiertos, es el criterio que sostiene este Proyecto de Resolución en términos de que este periodo de subsanación, tiene que ver con omisiones subsanables o con observaciones que no excedan este derecho que tienen los partidos políticos. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** En tercera ronda, **se concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente entonces para colmar uno de los principios de exhaustividad y de legalidad, este órgano electoral, solicito que en el Acuerdo que se somete a consideración, se funde y motive debidamente la negativa del registro de los municipios de Benito Juárez y Momax por parte de la Coalición Zacatecas Nos Une, a efecto de estar en posibilidad de controvertirlo ante los órganos jurisdiccionales, es cuanto. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Muy bien Señor Representante, en esos términos queda la anotación, y desde luego en los considerandos de este Proyecto de Resolución se hará lo conducente, si no existe alguna otra participación. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** **Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba; quien expresa:** Gracias, solamente para referirme al caso del municipio de Noria de Ángeles, tengo conocimiento que se presentó la documentación completa, y aquí en el listado que nos hicieron favor de entregarnos no aparece ningún dato por lo que corresponde al Partido del Trabajo, tengo conocimiento que se entregó la documentación de cada uno de los candidatos, tanto propietarios como suplentes, y por ahí quedó pendiente nada más la firma de la solicitud del dirigente de partido, en ese sentido considero que se trata de un elemento de forma no de fondo, a la luz del mismo artículo que aquí lo señala en la fracción VI, nos referimos al artículo 123, donde obliga nada más la firma, pero no refiere de que debe ser un solo documento para poder registrar toda la planilla, en todo caso deberíamos de verlo desde otro punto de vista, y de manera exhaustiva, para que cada uno de los documentos que presenta en lo individual cada uno de los candidatos, debería de estar sustentado con la firma del dirigente del partido, por lo tanto en un momento dado, suponiendo que efectivamente se admitió ese documento, es subsanable y es superable como así se hizo, y se entregó la documentación respectiva, por otro lado conviene señalar también que en el Proyecto que se está proponiendo, no existe alusión alguna al respecto, y de esta manera nos están dejando al

Partido del Trabajo en estado de indefensión para poder combatir este hecho que para nosotros es trascendental, porque basta y sobra con el hecho de que existan los documentos en poder de este Consejo, donde queda manifiesta la intención del Partido del Trabajo para que se registre a sus candidatos a los distintos cargos que establece la misma planilla, entonces aplicar la ley de esa manera, estamos viendo que hay una parcialidad, porque aquí no se nos incluye en el dictamen la razón por la que se excluye esa situación, no se dice si se presentó la documentación o se presentó incompleta, entonces sí esto lo vemos también a la luz del derecho, en términos generales establece que todo acto jurídico contiene elementos de fondo, contiene elementos existenciales y de validez, el objeto es posible, hay una situación plasmada en documentos de los propios interesados en participar, está la aceptación de la candidatura, el escrito bajo protesta de decir verdad que se van a someter a sostener la plataforma electoral del partido, hay un compromiso, y por el hecho de que exista por ahí la circunstancia de no haber presentado un documento, retrotrae todo aquello y le limita en un momento determinado al ciudadano de que sea votado, y esa es la preocupación que existe, de que no haya una razón lógico jurídica plasmada aquí en el documento para que se haya excluido, por un lado. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Ha concluido su tiempo Señor Representante. - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa:** Gracias, sí nada más también al leer el acuerdo en la página 15, sí se agrupa tanto Apulco, Atolinga, El Salvador, Noria de Ángeles y Villa de Cos, señalándose que en este caso no estaba completa la planilla, y que bueno, lo que sucedió y que de hecho no es del desconocimiento de nosotros los Consejeros y que en Comisión los vimos, y en reunión de Consejeros igual, en el sentido de que hace falta precisar en este Acuerdo que a lo que se refiere a Apulco, Atolinga, el Salvador, se presentó no recuerdo, pero solo se registro el Presidente y el Síndico por decir, en Apulco, Atolinga y el Salvador, en Noria de Ángeles sucedió lo que señala el representante del PT, en el sentido de que efectivamente lo que en el Acuerdo se quiso plasmar, fue de que por no contener la solicitud del representante legal en este caso del PT, hacer la solicitud de registro, como en el caso de Villa de Cos, por ese hecho se está negando el registro de Noria de Ángeles y Villa de Cos, entonces creo que hace falta precisar como aquí también lo señala tanto el representante del PT, y así como el representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, en el caso de Momax y Benito Juárez, que se precise que fue ese el motivo por el cual se niega el registro de estas planillas, muchas gracias. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, a mí me gustaría insistir Señor Representante en que en nuestra Ley Electoral, ha rescatado en su ánimo, el privilegiar a las dirigencias estatales, a efecto de que sea a través de estas que se ejerza el derecho de registrar a los candidatos y candidatas que participen en un proceso electoral, así se encuentra en diversas disposiciones de la ley, de hecho ha sido uno de los criterios sustentados en Resoluciones recientes de este Consejo General, en donde se ha privilegiado la decisión de las instancias de representación de los partidos políticos para, por ejemplo ir en candidatura común, y se ha privilegiado esta manifestación de la voluntad de los dirigentes estatales, resolver en este momento de manera diferente, sería un criterio inconsistente con nuestras propias Resoluciones anteriores, además de eso, el artículo 45 en la fracción I, establece de manera puntual como derecho de los partidos políticos, participar a través de sus dirigencias estatales en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, hemos sido acuciosos en este tema, solicitando a, por ejemplo, las coaliciones que ahora participan en este

Consejo General, la aclaración puntual de quien tendría a su cargo la facultad de entregar los registros, en ese sentido y ante una solicitud sin firma del Señor Dirigente del Partido del Trabajo en el Estado, nos parece que es una situación insubsanable, es decir, en este momento no tenemos la solicitud formal del registro de la candidatura en esos municipios, y en ese sentido se propone a este Consejo General negar el registro a esas planillas, estamos en tercera ronda Señores integrantes de este Consejo, no sé si haya alguna otra participación, Señor representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, agotó usted sus participaciones, no sé si alguien más desea participar. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa:** Gracias, nada más para también precisar, en el caso de Benito Juárez y Momax, el criterio que se tomó aquí, fue con base a una resolución de la SUB-JRC-44/2004 en la cual señala que si efectivamente los partidos políticos tienen derecho de subsanar y que interpretando inclusive el artículo 124 de nuestra Ley Electoral, bueno la interpretación va en el sentido de que si esta disposición no establece cuales son los requisitos a subsanar, sean esenciales o de forma, pero que no se debe de abusar de esta disposición, y da la facultad de subsanar todo, pero también señala una parte de la Resolución, que precisamente no se debe de abusar el hecho de que solo se presente una planilla sin más documentación, solo los nombres, es cuando en esta interpretación señala de que se abusa de esta disposición, por lo cual no sería procedente otorgar ese derecho de presentar solo nombres en una planilla sin más documentación alguna, por eso se tomó también este criterio en estos 2 municipios, gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Bien, hemos concluido, si no hay otra participación en tercera ronda, hemos concluido la discusión de este Proyecto de Resolución, y le pido al Señor Secretario Ejecutivo someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

**El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidatos de las planillas de mayoría relativa para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, la Coalición “Zacatecas Nos Une”, y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo a la Presidencia que son:** -----  
**Cinco votos a favor.** -----  
**Un voto en contra.** -----  
**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Mayoría el Proyecto de Resolución** señalado, le pido al Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número siete:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza

Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez. -----

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez). -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Gracias, en los mismos términos de mi pasada participación, solamente para hacer ver que no obstante que se realizó la solicitud para el registro de la Coalición Zacatecas Nos Une, de regidores por el principio de representación proporcional en los municipios de Benito Juárez y Momax, no aparecen dentro del Acuerdo dicha aceptación de las candidaturas, y hacer mención que no obstante que se ha tenido el criterio de ponderación, este Consejo General para lo que hace a otras listas de representación proporcional, llámese diputados, en la cual de todos modos aunque no estaban completas se aceptó su registro, pues nada más hacer mención que no se encuentra debidamente fundado ni motivado el hecho de porqué se está negando el registro de la Coalición Zacatecas Nos Une para el caso de estos 2 municipios. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, si alguien más desea participar en la discusión de este Proyecto de Resolución, en virtud de que no existen. -----

**La Consejera Presidenta:** En segunda ronda **se concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Bueno ya que no generé ningún comentario, pues sí me gustaría que se fundara y motivara debidamente en el Acuerdo la negativa del registro de los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional presentados por la Coalición Zacatecas Nos Une, a efecto de poderlo controvertir debidamente ante los órganos jurisdiccionales. -----

**La Consejera Presidenta:** El uso de la voz informativa para nuestra Directora de Asuntos Jurídicos a efecto de ubicar en el Proyecto de Resolución la parte correspondiente al apartado que usted solicita Señor Representante, en donde efectivamente la situación que se ha valorado, es en relación a lo que el Señor Consejero Esaúl Castro Hernández le dio lectura en relación a este criterio de no abusar del derecho de audiencia que establece el artículo 14 Constitucional, y sin que se haya determinado por este Consejo General respecto de una ponderación de requisitos esenciales o requisitos de forma, si se ha señalado que la sola presentación de la lista no es subsanable, puesto que no se adjuntó o no se adjunta a ella ningún documento que pudiera ser revalorado o subsanado en este periodo, Señora Directora si nos quieres

ubicar en el Proyecto de Resolución. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Concede la palabra a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, quien expresa: Sí en la página 15, se establece que a efecto de garantizar lo que son los órganos de Gobierno por la vía comicial, máxime si nos encontramos en el sistema electoral de representación proporcional, en que los partidos minoritarios pueden verse representados al interior de los ayuntamientos municipales, y representar a la ciudadanía que no se vio beneficiada con el triunfo de sus candidatos por mayoría relativa, ahora bien, de conformidad con el artículo 35 y 39 de la Ley Orgánica del Municipio, se concluye que para que los ayuntamientos puedan sesionar válidamente, es requisito indispensable que sean citados los integrantes del mismo y que se constituya de mayoría simple, es decir, de la mitad más uno, en tal virtud podemos concluir que de otorgarse registros en esas condiciones, generaría un impedimento para que el ayuntamiento pudiera funcionar válidamente, toda vez que de acceder a la asignación de representación proporcional, no se podría garantizar la integración del órgano máximos de gobierno de una entidad municipal. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** ahí está la motivación Señor Representante de la Coalición, a la consideración desde luego de usted. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** En tercer ronda se concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente para hacer valer que dicho criterio que se está adoptando, no me parece que se adecue al caso en específico, en la especie no se da, toda vez de que la aprobación de las candidaturas sería en base a toda la documentación que se presentó y no solamente a la solicitud pura, sino que es al cumplimiento de los artículos 121 y 124 de la Ley Electoral, una vez que se acredita a cabalidad que se tiene toda la documentación exigida por la ley, pues entonces es cuando se califica, yo quiero también llamar la atención de que para el caso de la Coalición Zacatecas Nos Une, se nos está aplicando la ley a cabalidad, para el caso de otros partidos se hacen ponderaciones sobre si, aún y cuando no se colmen los extremos de la ley, y para el caso de diputados, por ejemplo que no lleven propietarios, de todos modos se accede al registro, para este caso, aún y cuando se cuenta con la documentación completa presentada ante el órgano electoral, no se hace esa ponderación, lo respeto, más no lo comparto, sin embargo quiero que se haga ese análisis, de porqué se hace esa ponderación a favor de los otros contendientes en el proceso y para nuestro caso que estamos cumpliendo a cabalidad con los extremos que señala la ley, presentamos una solicitud en tiempo y forma dentro del periodo de subsanación que se dieron para todos los partidos y coaliciones, presentamos la documentación que hacía falta para poder colmar el artículo 124, de todos modos, aún y cuando no exista fundamento legal para la negativa del registro, se toma un criterio para la negativa del mismo, y para otros casos similares se hacen ponderaciones sobre principios de derecho, es cuanto. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, a mí si me gustaría señalar que son situaciones es diferentes, en el caso que nos ocupa en este momento se presenta solo una lista, no había en el momento de la solicitud de registro documentación que analizar, y en ese sentido se estima que se abusa de la garantía de audiencia, puesto que no existían extremos subsanables, en el otro caso se presentan las listas incompletas, pero con la documentación completa respecto de aquellos candidatos que han sido aprobados en su registro, diferencia sensible en uno y otro de los casos, y me parece que se continúa desde luego



haciendo la valoración respecto de lo que debe de proceder en el caso de estos registros propuestos, toda vez que hemos concluido la tercera ronda, le pido al Señor Secretario someter a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales el presente Proyecto de Resolución, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza Primero Zacatecas, la Coalición Zacatecas Nos Une y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----**  
**Seis votos a favor. -----**  
**Cero votos en contra. -----**  
**Cero abstenciones. -----**

-----  
**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, y antes de concluir la sesión, me permito informar a los Señores Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones, que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y una vez que se han aprobado las procedencias de las candidaturas, recibirán el día de mañana el 30% del financiamiento aprobado por la Legislatura del Estado, a efecto de que se puedan realizar las actividades tendientes a la obtención del voto, y una vez que ha concluido nuestro orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, igualmente informarles que estarán a sus disposición las constancias de registro de todas las candidaturas aprobadas esta noche, no habiendo otro asunto que tratar y siendo la 1 horas del día 17 de abril del año 2010 damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia. -----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa**